

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entre el Alcalde de la Corporación Municipal de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, **RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON**, mayor de edad, casado, hondureño, con Documento de Identificación Nacional N° 1101-1981-00187, actuando en su condición de **Alcalde Municipal, Roatán, Islas de la Bahía**, nombrado mediante Certificación N° 2617-2021, Punto III del Acta N° 74-2021 de fecha 20 de diciembre del 2021, con facultades suficientes para la celebración de este contrato, quien en adelante se denominara el **CONTRATANTE**, identificado como aparece al pie de su firma, y por otra parte la señora **CLAUDIA MELISA PERDOMO VALLADARES**, mayor de edad, comerciante, hondureño, y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1997-22556, en su condición de Gerente General de la Sociedad Mercantil denominada "**IDEA GRAFICA BY IDEAS MULTIPLES, S.A, de C.V.**", empresa debidamente constituida, mediante Instrumento Publico número ciento cincuenta y ocho (158), de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil dieciocho (2018), ante los Oficios del Notario Público **FRANCISCO FERNANDO AZCONA SHRENZEL**; y que se encuentra debidamente Inscrita ante el Instituto de la Propiedad de este departamento de Islas de la bahía, bajo el asiento número ochenta y dos (82) del Tomo noventa y cinco (95) de Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, con Registro Tributario Nacional N° 0101190118017907, quien se identifica como aparece al pie de su firma y en adelante se denominara **LA CONTRATADA**, hemos convenido en celebrar un contrato civil de prestación de servicios que se regulara por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de que se trata este contrato:

**PRIMERA: OBJETO. LA CONTRATADA**, de manera independiente, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, prestara los servicios de trabajos de Impresión mensual de La Gaceta Municipal, que consiste en Impresión de cien (100) ejemplares (Glossy); un (1) diseño y un (1) traducción, en los meses de julio y agosto del año dos mil veintidós (2022).

**SEGUNDA: TERMINO DEL CONTRATO.** Este Contrato Civil de Prestación de Servicios tendrá una duración de dos (2) meses, iniciando el primero (1) del mes de julio del

año dos mil veintidós (2022) y finalizando el treinta y uno (31) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022); pudiendo las partes por mutuo acuerdo y por escrito renovar el presente contrato.

**TERCERA: HONORARIOS.** El **CONTRATANTE** pagara **LA CONTRATADA** por los servicios de imprenta un total de **TREINTA Y SEIS MIL, OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 36,800.00)**; de los cuales se hará una deducción del 12.5% en concepto de impuesto sobre la renta (IRS), sin perjuicio que la empresa este sujeto al Pago a Cuenta Autorizado por la SAR, para lo cual deberá acompañar la Constancia vigente correspondiente; el pago se hará de conformidad a la política administrativa interna de la Municipalidad.

**CUARTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATADA.** Son obligaciones de **LA CONTRATADA**: 1) Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, cumpliendo con toda la normativa existente; 2) Atender a las solicitudes y recomendaciones que haga el **CONTRATANTE** o sus representantes, con la mayor prontitud; y 3) Entregar en la fecha solicitada los ejemplares impresos con la responsabilidad que amerita.

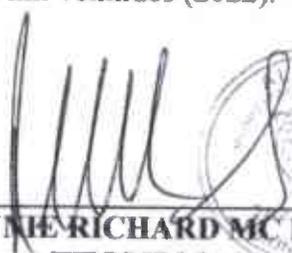
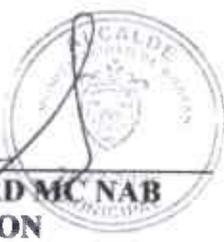
**QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Es obligación de **EL CONTRATANTE** cancelar los honorarios fijados **LA CONTRATADA**, según la forma que se pactó dentro del término de este contrato.

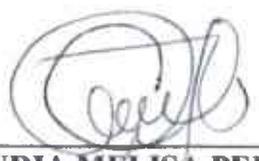
**SEXTA:** Ambas partes manifiestan que el presente contrato estará sujeto a la temporalidad del mismo que permiten las Leyes de la República de Honduras y sin que del mismo se origine ningún compromiso adicional para el **CONTRATANTE**, ni pueda presumirse una relación de trabajo discontinua que origine o cause compromiso de contratación subsecuente o continua, ya que el mismo no está sujeto a lo establecido con nuestro Ordenamiento Jurídico Laboral, enmarcándose este contrato únicamente a las disposiciones legales que impone nuestro Código Civil y Código de Comercio.

**SEPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.** El presente contrato podrá rescindirse por acuerdo mutuo de las partes y por el incumplimiento de una de las cláusulas aquí establecidas.

**OCTAVA:** El **CONTRATANTE** y **LA CONTRATADA** manifiestan estar de acuerdo con las cláusulas y términos del presente Contrato de Prestación de Servicios y se obligan a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual suscribimos este contrato, y se firman dos ejemplares para las partes en la ciudad de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, en el primer (1<sup>er</sup>) día del mes de julio del año dos mil veintidós (2022). –

  
  
\_\_\_\_\_  
**RONNIE RICHARD MC NAB  
THOMPSON  
ALCALDE MUNICIPAL**

  
\_\_\_\_\_  
**CLAUDIA MELISA PERDOMO  
VALLADARES  
GERENTE GENERAL  
IDEA GRAFICA BY IDEAS  
MULTIPLES, S. A., de C. V.**